



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
CONCEJO DELIBERANTE  
Expte. 41157

La Plata, 27 de abril de 2005

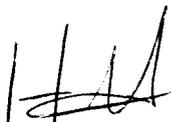
El Concejo Deliberante, en su  
Sesión Ordinaria N° 4, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

9889

**ARTICULO 1°:** Apruébase el Convenio oportunamente suscripto con el Gobierno de la  
----- Provincia de Buenos Aires, por intermedio del Ministerio de Infraestructura,  
Vivienda y Servicios Públicos, en el marco del decreto N° 1394/04, a efectos de proceder al  
inicio del Programa de Obras Provinciales de Ejecución Municipal a través de la realización de  
la obra "Edificio para Centro Comunal de Gonnet", el que como Anexo I pasa a formar parte de  
la presente.

**ARTICULO 2°:** De forma.  
OD/1

  
HECTOR DARIO SERINO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

  
MARIO L. PRANDINI  
Presidente  
Concejo Deliberante de La Plata



CONVENIO

Entre la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por el señor Gobernador **Ing. Felipe SOLÁ**, su Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, **Dr. Eduardo SICARO**, como autoridad de aplicación, en adelante "La Provincia" por una parte-, y la **Municipalidad de LA PLATA**, representada por el señor Intendente Municipal **Dr. Julio César ALAK**, en adelante "La Municipalidad" -por la otra-, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO** en el marco del Decreto N° 1394/04 a los fines de dar inicio al **Programa de Obras Provinciales de Ejecución Municipal** y atendiendo su vinculación recíproca a la preceptiva emergente de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:**

El presente **CONVENIO**, tiene por objeto realizar la obra: "**Edificio para Centro Comunal en Gonnet**" en jurisdicción del Partido de **La Plata**, declarada elegible por la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad, en el marco del Programa de Obras Provinciales de Ejecución Municipal.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO:**

El presente Convenio se inscribe en el marco del Decreto N° 1394/04, éste contempla la aplicación del Decreto 148/03 de Veedurías Ciudadanas, y se efectivizará en la medida que el financiamiento que se acuerda por el presente, cuente con las partidas presupuestarias correspondientes, de ser así se canalizarán los recursos a los objetivos descriptos precedentemente mediante la forma legal determinada en el Capítulo II - Artículo 7° del Decreto 642/03. Además tal como se establece en el Artículo 4° del Decreto 1394/04 respecto a la fiscalización y al seguimiento de la obra emergente, se ajustarán las partes a lo dictaminado en el Capítulo III, Artículos 12° y 13° del Decreto 642/03.

**CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO DE LA OBRA:**

El monto máximo que -por todo concepto- otorgará "La Provincia" para la obra nominada en la Cláusula Primera del presente, es de Pesos **CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)**, conforme a la adhesión al Programa tal lo establecido en los Artículos 3° y 4° del Decreto 1394/04.

El gasto que demande la concreción de este Convenio será atendido por el Presupuesto General Ejercicio 2004 - Ley 13.154, según lo determinado por el Artículo 1° del Decreto 2173/04.

"La Municipalidad" se hará cargo de los montos excedentes de la erogación de esta obra, que superen el importe otorgado por la provincia.

Consecuentemente "La Provincia" no reconocerá ni realizará, ni podrá reclamársele ningún otro aporte financiero al estipulado en la presente Cláusula, cualquiera sea su naturaleza.

**CLÁUSULA CUARTA: CONCRECIÓN DE LA OBRA:**

"La Municipalidad", de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5° del Decreto 1394/04, se compromete a realizar la obra o la etapa convenida en el presente, en su totalidad por sí o a través de terceros, por el monto máximo acordado y con ajuste a las condiciones establecidas en el presente.

"La Provincia" queda expresamente relevada de toda responsabilidad derivada de la posible relación contractual entre "La Municipalidad" y el contratista.

COPIA  
AUTÉNTICA  
119  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS



**CLÁUSULA QUINTA: PROYECTO:**

"La Municipalidad" elaborará el proyecto de la obra, el mismo contendrá plazo de ejecución, cómputo de materiales, presupuesto, memoria descriptiva y plan de ejecución. Este deberá ser puesto a consideración de "La Provincia" de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 1394/04.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La obra deberá ejecutarse en el plazo establecido en el proyecto, el que podrá ser prorrogado por causas justificadas, debidamente acreditadas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: LICITACIÓN:**

Si la obra se ejecuta por licitación, según la Ley Orgánica Municipal, "La Municipalidad" se obliga a comunicar a "La Provincia" con diez (10) días hábiles administrativos de anticipación en forma fehaciente, sobre día y hora en que procederá a la apertura de los sobres de las ofertas correspondientes a la licitación de la obra.

"La Municipalidad" deberá concretar la intervención de la ciudadanía tal lo indicado en el Decreto 148/03.

"La Provincia" se reserva el derecho de designar un representante en la Comisión de Preadjudicación. Una vez realizada la preadjudicación y previo a la adjudicación, "La Municipalidad" comunicará fehacientemente en un plazo de cinco (5) días hábiles a "La Provincia" el monto de la misma. En caso de no mediar observación dentro de los cinco (5) días posteriores se dará por conformado el acto licitatorio realizado.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES:**

"La Municipalidad" se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Remitir el proyecto ejecutivo y cronograma de obra e inversión definitivos que "La Municipalidad" confeccione o el que el contratista presente en la oferta adjudicada.
- 2.- Designar un Inspector de Obra de acuerdo a las incumbencias profesionales conforme a la ley, encargado de los seguimientos, y certificaciones de la obra durante toda su etapa constructiva. Dicha designación deberá ser notificada fehacientemente a "La Provincia" veinte (20) días antes de iniciar las obras.
- 3.- Comunicar fidedignamente el número de la cuenta corriente que posea en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal de La Plata, a los efectos que "La Provincia" efectúe la transferencia de fondos.
- 4.- Sancionar todos los actos administrativos y jurídicos conducentes a la ejecución de la obra y realizar todas las gestiones necesarias inherentes a este Convenio.

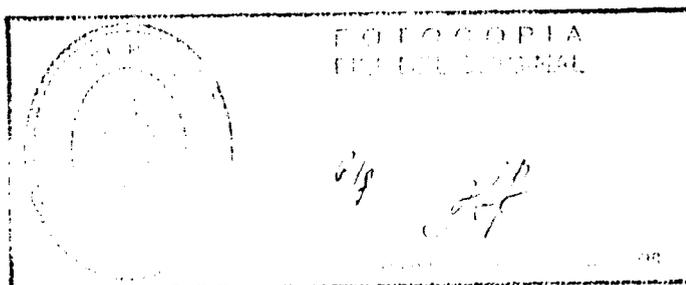
**CLÁUSULA NOVENA: TRANSFERENCIA DE FONDOS:**

"La Provincia" transferirá a "La Municipalidad" en un único desembolso la totalidad del importe que esta otorgue de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio, siempre que la Dirección Provincial de Arquitectura confiera la Convalidación Técnica al proyecto y su curva de inversión.

**CLÁUSULA DECIMA: CONTROL DE LA OBRA:**

"La Provincia" se reserva el derecho de realizar verificaciones de la obra para constatar su correspondencia con la documentación técnica, normas de aplicación y certificaciones emitidas.

*[Handwritten signatures and initials]*





**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DE LAS OBRAS:**

Una vez practicada la recepción provisoria de la obra, "La Provincia" y "La Municipalidad" procederán a la ulterior entrega de la misma al Organismo Provincial, Municipal y/o Nacional que corresponda para su explotación y mantenimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ORGANISMO DE APLICACIÓN:**

La autoridad de aplicación será el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires a través de la Dirección Provincial de Arquitectura, conforme lo dispuesto por el art. 1° del Decreto 1394/04.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MANO DE OBRA:**

Las partes convienen que la mano de obra, que se requiera, será uno de los tópicos más importantes a tener en cuenta y deberá preferentemente, pertenecer al partido o localidad donde se ejecutará el emprendimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: APROBACIÓN:**

Una vez suscrito el presente convenio, será sometido a consideración de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia de Buenos Aires, previo a la sanción del acto administrativo que lo apruebe.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO:**

Para todos los efectos legales y técnicos que pudieran surgir del presente convenio, todas las notificaciones y/o consultas que deban practicarse a "La Municipalidad", se harán en el Palacio Municipal correspondiente y a "La Provincia" en Avenida 7 N° 1267 - Piso 5° de La Plata.

En prueba de conformidad se firma el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata el **16 de noviembre de dos mil cuatro**.

EDUARDO SICAR  
MINISTRO  
de Infraestructura, Vivienda  
Y Servicios Públicos

FLORENCIO A. RANDAZZO  
Ministro de Gobierno  
de la Pcia. de Bs. As.

FLORENCIO A. RANDAZZO  
Ministro de Gobierno  
de la Pcia. de Bs. As.

FOTOCOPIA  
DEL ORIGINAL  
17/11/04



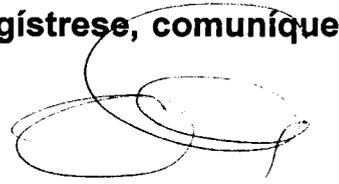
*Municipalidad de La Plata*

LA PLATA, 28 de abril del 2005.-

publíquese. **Cúmplase, regístrese, comuníquese y**



Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI (M)  
*Secretario de Gobierno*  
*Municipalidad de La Plata*

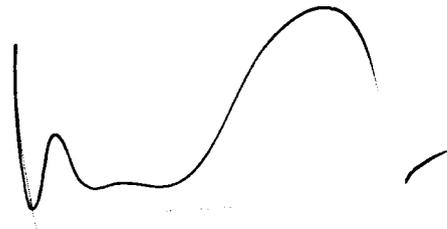


OSCAR ALAK  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 28 de abril del 2005.-

Registrada en el día de la fecha  
bajo el número NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y  
NUEVE (9889).-

**SECRETARIA DE GESTION PUBLICA**



Dr. JOSE OMAR GRAZIANO  
Secretario de Gestión Pública